



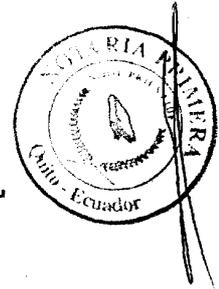
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

0000000



AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Y

REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA OILMARCK S.A

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

CPT

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.-
En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes once de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR SANTIAGO DAVILA, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON, por licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevallos, según Oficio Número: doce cincuenta y nueve-DDP-STV, de fecha cuatro de los corrientes, conferido por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor ERNESTO RAFAEL GUERRON NOBOA, a nombre y en representación de la Compañía OILMARCK S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo acredita el nombramiento que se acompaña.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, y domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; en virtud de haberme exhibido su Cédula de Ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada se acompaña, bien instruido, por mí, el Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía OILMARCK S.A., al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor ERNESTO RAFAEL GUERRON NOBOA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía OILMARCK S.A., conforme aparece de la copia inscrita del nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito y hábil por derecho. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de noviembre del año dos



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



mil, ante el Notario Primero de Quito, ~~Doctor~~ Jorge Machado Cevallos, se constituyó la Compañía OILMARCK S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro de abril del dos mil uno. b) La junta General Universal de Accionistas de la Compañía OILMARCK S.A. Celebrada el catorce de octubre del año dos mil cinco, acordaron y ratificaron la ampliación del objeto social y por lo tanto reformar sus estatutos en el ARTICULO TERCERO, OBJETO, ampliando: La Actividad de servicios complementarios en puertos fluviales, marítimos y aéreos nacionales e internacionales, servicios de operación portuaria al granel de productos líquidos y sólidos, en contenedores y operación patios de contenedores; Tarja y control de carga; manejo y manipuleo de carga en general incluyendo su chequeo y control; estiba y desestiba a bordo; carga y descarga; provisión de mano de obra para transferencia de carga; y, provisión de maquinaria para operaciones portuaria; servicios de operación portuaria al granel de productos líquidos y sólidos, en contenedores y operación patios de contenedores. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES SOBRE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Previo a los antecedentes mencionados en la cláusula anterior, el señor Ernesto Rafael Guerrón

Noboa, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía OILMARCK S.A. debida y especialmente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada en catorce de octubre del año dos mil cinco, realiza las siguientes declaraciones: UNO.- Que la Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el catorce de octubre del dos mil cinco acordó la ampliación del objeto social en el ARTICULO TERCERO, ampliando el OBJETO: El objeto social de la compañía será: La Actividad de servicios complementarios en puertos fluviales marítimos y aéreos nacionales e internacionales, servicios de operación portuaria al granel de productos líquidos y sólidos, en contenedores y operación patios de contenedores; Tarja y control de carga; manejo y manipuleo de carga en general incluyendo su chequeo y control; estiba y desestiba a bordo; carga y descarga; provisión de mano de obra para transferencia de carga; y, provisión de maquinaria para operaciones portuaria; servicios de operación portuaria al granel de productos líquidos y sólidos, en contenedores y operación patios de contenedores.- DOS.- Que la citada Junta General Universal de Accionistas de la misma manera resolvió reformar los Estatutos de la Compañía en la parte

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pertinente al OBJETO SOCIAL, es decir el ARTICULO TRES, el cual queda establecido de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto de la compañía será: la Actividad se servicios complementarios en puertos fluviales marítimos y aéreos nacionales e internacionales, servicios de operación portuaria al granel de productos líquidos y sólidos, en contenedores y operación patios de contenedores; Tarja y control de carga; manejo y manipuleo de carga en general incluyendo su chequeo y control; estiba y desestiba a bordo; carga y descarga; provisión de mano de obra para transferencia de carga; y, provisión de maquinaria para operaciones portuaria; servicios de operación portuaria al granel de productos líquidos y sólidos, en contenedores y operación patios de contenedores. La actividad hidrocarburífera en todas sus fases a nivel nacional e internacional, como son: la exploración, perforación y explotación de hidrocarburos, on-shore y off-shore. El transporte por ductos, su construcción, administración y operación y la construcción de sistemas de almacenamiento y tanques. La comercialización de hidrocarburos en todas sus fases como son: importación y exportación, compra y venta de crudo y sus derivados, combustibles, como gasolina,

diesel, gas y demás derivados, lubricantes. La representación de compañías nacionales y extranjeras dedicadas a la actividad petrolera en todas sus formas y modalidades. La compra y venta de toda clase de equipos petroleros, naves, embarcaciones y aeronaves, por su propia cuenta y la de terceros. Prestar servicios especializados en el área de hidrocarburos como servicios industriales, construcción, montaje, limpieza, mantenimiento y reparación de plantas de proceso en refinería, torres de perforación y/o reacondicionamiento, construcciones civiles y demás instalaciones, y motores mecánicos y eléctricos. Prestar servicios de asesoría en campos como técnicos, jurídicos, económicos, financieros a las diferentes compañías o personas naturales con que se relacione. Prestar servicio de provisión de personal técnico, administrativo y de seguridad para la industria del petróleo. La importación, exportación y distribución de equipos, repuestos y demás insumos para la industria petrolera, y en general todas las demás actividades complementarias a ello. La industria naviera en todas sus fases incluyendo la prestación de servicios de transporte marítimo, nacional e internacional de personas, hidrocarburos y sus derivados y carga en

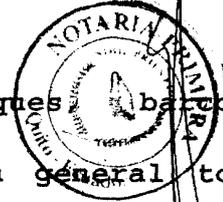


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004⁷



general. La compra venta de buques barks, embarcaciones, mayores y menores y, en general toda clase de naves, repuestos, partes y equipos de navegación de mar y ríos por su propia cuenta y la de terceros. Podrá realizar actividades de construcción, mantenimiento y reparación de naves, construcción y administración marítima y portuaria, la representación de compañías nacionales y extranjeras dedicadas a la actividad naviera en todas sus formas y modalidades. Así mismo podrá dedicarse al agenciamiento de naves en todos los puertos y terminales petroleros del país o en el exterior. Operación naviera, fletamiento de naves, sin excepción, incluyendo al abastecimiento de combustibles a otras naves y los servicios de provisión de víveres, repuestos y toda clase de vituallas para las naves, pudiendo para ello realizar la importación, exportación de los mismos. Operación y fletamiento de naves y turismo o de investigación científica y todas las demás actividades complementarias o suplementarias a ello. Podrá conformar escuelas, colegios. Construir infraestructura escolar. La comercialización de equipos suministros, materiales para la difusión de la educación mediante importación, fabricación y distribución. Todas las demás actividades

complementarias o suplementarias a ello. Igualmente podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización. La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos, lagunas y su comercialización. La instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes muebles inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. Importar, exportar, comprar, vender y distribuir aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, instrumental, quirúrgico, medicamentos de uso humano, animal, muebles e implementos de uso hospitalario en general, productos químicos, automóviles, motocicletas, maquinarias, sus accesorios, repuestos e insumos, motores nuevos y usados, toda clase de equipos náuticos, equipos para la pesca madera y balsa, ya sea como materia prima,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



manufacturada o estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, juguetes, juegos infantiles, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, cosméticos y perfumes, aviones, avionetas helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos. Fomentar el turismo nacional, ya sea en el continente o en las Islas Galápagos y, turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, casinos, salas de juego de azar. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliaria, financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Dedicarse a la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas literarias, artísticas. La difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas. La instalación de tecnicentros para la comercialización y

distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos de vehículos. La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos, ya sea para el consumo humano o animal o vegetal. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Autorizo en mi calidad de representantes legal, a la Doctora Alicia Sosa Pinos para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura de aumento de objeto social y reforma de estatutos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fuere necesarios para la plena validez de la presente. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que está firmada por la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA



Doctora Alicia Sosa Pinos, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número cinco mil ciento setenta.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; leída que fue a la compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SR. ERNESTO R. GUERRON NOBOA

C.C. 170388733-9

Ernesto R. Guerron Noboa
Notario

Quito, 11 de junio del 2002

Señor
Ernesto Rafael Guerrón Noboa
Ciudad.-

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado

en _____ Fojas: 01(00)

Quito a, 11 NOV. 2005



Dr. *[Signature]*
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE



De mis consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía OILMARCK S.A. celebrada en esta misma fecha le designó Gerente General de la compañía para un período estatutario de cinco años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

OILMARCK S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 23 de noviembre del 2000 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de abril del 2001. En esta escritura consta el estatuto social vigente.

Atentamente,

Rubén Darío Guerrón Noboa
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de OILMARCK S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Ernesto Rafael Guerrón Noboa
C.I: 170388733-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8789 del Registro de Nombramientos. Folio 133

Quito a 21 NOV. 2002



Dr. *[Signature]*
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

EQUATORIANO*****

V434304242
IND DACT

DIVORCIADO
SUPERIOR

INGENIERO COMERCIAL
PROF. I.C.U.P.

SEGUNDO RAFAEL GUERRON

MARTA ANGELA NOBOA

QUITO 08/07/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE IDENTIFICACION

REN 1567188
Pch



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 170388733-9

GUERRON NOBOA ERNESTO RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

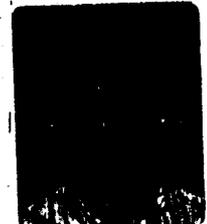
04 FEBRERO 1954

FECHA DE NACIMIENTO 0094 04715 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0136
NUMERO

1703887339
CEDULA

GUERRON NOBOA ERNESTO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICUICU
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en QUITO, 11 NOV. 2005(es)

QUITO,



[Handwritten signature]
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE



Seo-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

NOTARIA
PRIMERA

AMPLIACION DEL OBJ. SOCIAL Y R. DE E.: OILMARCK S.A.



--torgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a
once de Noviembre del dos mil cinco.--



Santiago Yépez Gavilán
Dr. Santiago Yépez Gavilán
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000009

NOTARIA PRIMERA

RAZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4868, dictada por el Director del Departamento Jurídico de de Compañías, el 25 de Noviembre de 2005; se aprueba la reforma de estatutos de la compañía OILMARCK S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras otorgadas en esta Notaría, el 11 de noviembre de 2000 y 13 de noviembre de 2000.- ENMENDADO: OILMARCK.

Quito, 30 de Noviembre de 2005.-



[Firma manuscrita]
 DR. SANTIAGO YEPEZ DAVILA
 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DE QUITO
 OFC. No. 1259-DDF-STV 04-11-05 CNJ





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de noviembre del 2.005, bajo el número 3118 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1261 del Registro Mercantil de cuatro de abril del año dos mil uno, a fs 1158 vta., Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**OILMARCK S. A.**", otorgada el 11 de noviembre del 2.005, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SANTIAGO DÁVILA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27482.- Quito, a dos de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-